



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención destinada a asociación juvenil. (2011081551)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del procedimiento de subvención, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Asociación Juvenil La Vallena.

Último domicilio conocido: c/ Manuel Manrique, 21.

Localidad: Navaconcejo (Cáceres).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Asesoría Jurídica), sita en la avda. Vía de la Plata, n.º 31, de la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 28 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, BRÍGIDA BERMEJO APARICIO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan. (2011081441)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,



#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los interesados referenciados tienen solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a los interesados, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 1.2 del Decreto 27/2009, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada a los interesados que figuran en el Anexo.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

“Denegar la ayuda solicitada a los interesados en el Anexo referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Consejera de Igualdad y Empleo (PD de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION
FA-09-1863	JUANA MARIA	SANZ MARTÍN	41515972Y	ALMENDRALEJO	Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
FA-10-0658	JORGE	SORIANO PANIAGUA	53570318Y	DON BENITO	No ha estado desempleado hasta la fecha de alta en RETA de referencia. Artículo 3.1.a). No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 12. Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social.
FA-10-0693	LAURA	MUÑOZ BERMEJO	28965179Z	CACERES	Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
FA-10-1245	JOSE LUIS	GARCIA IZQUIERDO	287333462E	REINA	Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
FA-10-1384	JUAN CARLOS	TRENADO GONZALEZ	08849228R	BADAJOZ	Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.
FA-10-1609	CARLOS AUGUSTO	RUSSO FERREIRA	X0572432P	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Según información ofrecida por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Fa-10-1629	JUAN FRANCISCO	DOMÍNGUEZ GOYE	37792016 <sup>a</sup>	BADAJOZ	Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.
FA-10-2056	DAVID MANUEL	NUÑEZ ACEDO	33976654L	BADAJOZ	Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas, o se han detectado actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo. Art. 5.1. c). No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 12

• • •